

Personero, a quienes se nombran por Comisarios a Villa, para que
acompañados a los Peritos que abien tengan, examinen el
estado a dnas Acequias, y el Pazo que se oia rionaaa, lo que se
fienda por una formal diligencia por el Escribano y Ayunta-
miento a quien corresponda, y asi evacuado sede parte al
Ayuntam^{to} afin a que se acuerde lo necesario, sacando re-
testimonio a este acuerdo para guardarlo y abera de lo
pediente. Y asimismo teniendo presente que sobre la compo-
sicion a dnas Acequias por los labradores, con calidad de
Reintegro han pasado ordenes superiores, nombra^{to} a
Comisario, entrega y Caudales por los mismos labradores,
y del producto que han vendido la misma Acequia de
puer. y convenia, depurar el Estado y
Pazos, y a Caudales, entregados para ello, y lo que ha
Reintegro a los mismos labradores, pero con los referidos
producto, y guardarlo el estado a la obra mandada hacer
harta el dia a la nueva de tuccion: Acordaron que los re-
feridos Comisarios Depositarios y Peritos a la Fuente y re-
dano, y Dⁿ Luis Miguel Mañr, den la cuenta y ex-
op, y data con toda la cooperacion necesaria, expresando
en ella lo practicado a los labradores y del Mayordomo a
Propios, el qual igualmente manifestara cuenta segun los
Rechos recibidos a todo lo que ha entregado del R^{do} m^{to}.
a Aguas a las referidas Acequias del Pazon a los ex-
presados Comisarios Depositarios, y al mismo tiempo que
los Escribanos y Ayuntam^{to} pongan testimonio con inspe-
cion del dicho a Aguas y dnas Acequias, a lo que han
vendido aquellas desde que principiaron anegar a Rub-
tar a la composicion echada por los labradores, hasta ahora
presente: Y que de todo sede cuenta a este Ayuntamiento.